



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 17/SC/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 17/SC/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito número 17/SC/2025 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado los respectivos servicios, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Partidas de Gastos		
Partida	Descripción	Euros
920 12009	Otras Retribuciones Básicas	672,54 €
920 12103	Otros Complementos	726,26 €
920 130	Laboral Indefinido	242,12 €
231 16000	Seguridad Social	694,48 €
165 22100	Energía Eléctrica Alumbrado Publico	7.000 €
338 22610	Festejos Populares	30.000 €
334 22617	Concertación Programación Cultural	3.666,67 €
1621 46300	Recogida Residuos Solidos	12.000 €
450 62400	Adquisición Vehículo	21.780 €
TOTAL GASTOS		76.782,07 €

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos		
Partida	Descripción	Euros

929 50000	Fondo de Contingencia y Otros	2.335,40 €
459 61905	Aportación Obras Municipales	74.446,67 €
TOTAL BAJAS GASTOS		76.782,07 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Montejícar, a 02 de enero de 2026.

EL ALCALDE, Firmado por: F. Javier Jiménez Árbol.